



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

(Caso No. 0335712014 - DOCUNET 46484)

El suscrito Técnico Administrativo (Sustanciador) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

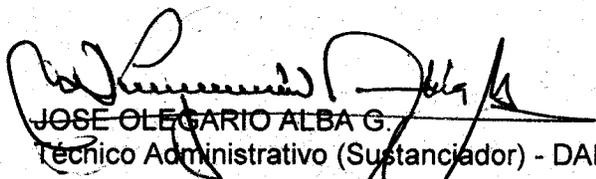
Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, presentada por un ciudadano anónimo el día 4 de agosto de 2014, se realizó visita ocular por parte de funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al predio La Playa, localizado en la vereda vereda Bajo Arauca, corregimiento Andinapolis, jurisdicción del municipio de Trujillo; quienes rindieron el informe correspondiente, de fecha 12 de agosto de 2014.

Que por no haber sido posible la entrega personal de la comunicación, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 12 de agosto de 2014, por el término de cinco (05) días en un lugar de acceso al público en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC; para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, a partir de hoy VEINTICINCO (25) de AGOSTO de 2014, a las OCHO (8:00 A.M.) de la mañana.

DESFIJACION: El presente Aviso se desfijará el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2014 a las CINCO Y TREINTA (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

NOTA: Se advierte que la notificación se considerará surtida el día siguiente al retiro del aviso.


JOSE OLEGARIO ALBA G.
Técnico Administrativo (Sustanciador) - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Ing. Andrés Mauricio Rojas Cañas – Profesional Universitario

INFORME DE VISITA Ó ACTIVIDAD

1. **Fecha y hora de inicio:** 12-08-2014 / 11-30-00 a.m.
2. **Dependencia:** Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio.
3. **Nombre del funcionario(s):** Jorge Eliecer Castaño C. – Técnico Operativo, Jenny Paola Caviedes P. - Contratista, Andrés Mauricio Rojas C. – Profesional Universitario.
4. **Lugar:** Predio La Playa, corregimiento Andinapolis, vereda Bajo Arauca, municipio de Trujillo.
5. **Objeto:** Atención a denuncia anónima vía telefónica de fecha agosto 4 de 2014, por tala de bosque natural, caso No. 03345712014.
6. **Descripción:** En visita realizada al predio La Playa de propiedad del señor Hector Fabio Laverde, y en la vivienda de este, se le indago por la situación quien manifestó que en su propiedad no se había realizado aprovechamiento de bosque.



Imagen No. 1 y 2: Panorámica de la vivienda del predio La Playa.

Sin embargo, una vez en el sitio se evidencio frente a la portada de ingreso al predio en diagonal una vivienda nueva en madera con características particulares por ser construida con producto forestal de pocos días de ser aserrado. Consultado el señor Hector Laverde, manifestó que fue un lote de terreno que había vendido hacia poco.



Imagen No. 3: Panorámica de la vivienda construida con madera de especies arbóreas del sitio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Una vez en el lote de terreno predio se indago al señor Libaniel Martinez, quien manifestó identificarse con cédula de ciudadanía No. de 94.282.280, administrador del predio y ser hermano de la señora Sara Martinez propietario del predio, aseguro que la madera usada en la construcción de la vivienda fue extraída del mismo predio, que correspondía a arboles de la especie Eucalipto, y que no sabía que debía pedir permiso ante la CVC.

Sin embargo, se logró evidenciar que parte del producto forestal corresponde a especies maderable como Eucalipto, Chagualo y Arboloco.

Es de anotar que consultada la página de la Procuraduría en el linck antecedentes, se constató que el número de cédula suministrado por el señor Libaniel Martinez, no corresponde a su identificación, figurando el nombre del señor Jose Fabián Perez Aguirre.

7. **Actuaciones:** Se dialogó con el señor Libaniel Martinez y se tomó registro fotográfico.

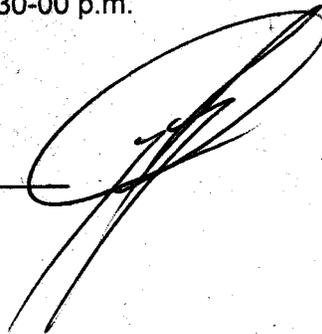
8. **Recomendaciones:**

Amonestar a la señora Sara Martinez mediante oficio y requerir la compensación con la siembra de veinte (20) árboles de especies nativas propias de la zona, por el aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso o autorización.

Realizar recorridos periódicos por el sector con el fin de hacer control y seguimiento a situaciones ambientales como al cumplimiento de lo requerido.

9. **Hora de finalización:** 03-30-00 p.m.


Firma del Funcionario(s)





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

Tuluá, agosto 25 de 2014

Citar este número al responder
0731-46484-05-2014

Señora
SARA MARTINEZ
Predio La Playa
Corregimiento Andinapolis, vereda Bajo Arauca
Trujillo – Valle del Cauca

Asunto: Amonestación, por aprovechamiento de árboles, sin autorización.

Cordial saludo.

En relación con lo referenciado en el asunto me permito informarle que en atención a denuncia anónima, por tala de bosque natural en el predio La Playa, localizado en la vereda Bajo Arauca, municipio de Trujillo, se practicó una visita ocular en fecha agosto 12 de 2014, por parte de funcionarios de la Corporación, dando cuenta del aprovechamiento forestal de especie arbóreas, sin autorización, en el predio La Playa, ubicado en el vereda Bajo Arauca, municipio de Trujillo, producto forestal que fue usado para la construcción de una vivienda.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CD 18 del 16 de junio de 1998 (Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca), en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación, una solicitud.

Que la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone imponer mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción, la amonestación escrita, que consiste en la llamada de atención a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo sucesivo deberá solicitar permiso o autorización por parte de la Autoridad Ambiental, para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y con el propósito de compensar la erradicación de cuatro árboles, se le requiere para que dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir del recibo del presente oficio, siembre la cantidad de veinte (20) árboles de especies nativas como Cedro Negro, Arboloco, Guayacán Piedro, Aguacatillo, entre otras, por los linderos del predio y

Carrera 27 A 42-432
Tuluá, Valle del Cauca
Teléfono: 2257083 Ext. 800 - 805 - 807
Fax: 2244850 Ext. 822
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

posteriormente realice el mantenimiento cada cuatro meses, consistente en ploteo, fertilización y control de plagas de la plantación, hasta lograr su completo prendimiento y desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en concordancia con el Decreto 1449 de 1977.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, dará lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Paula A. Soto Q.
PAULA ANDREA SOTO QUINTERO
Directora Territorial DAR Centro Norte

Copia: Archivo

Proyectó y Elaboró: Ing. Andrés Mauricio Rojas Cañas – Profesional Universitario

Revisó: Ing. José Jesús perez G., Coordinador Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio
Abogado Edinson Dios Ramirez – Profesional Especializado, Apoyo Jurídico

Caso: 0335712014

Carrera 27 A 42-432
Tuluá, Valle del Cauca
Teléfono: 2257083 Ext. 800 - 805 - 807
Fax: 2244850 Ext. 822
www.cvc.gov.co

